



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

USHUAIA, 22 JUL. 2016

VISTO la Sentencia Interlocutoria registrada bajo el N° 467 del Protocolo de la Secretaría Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Distrito Judicial Norte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se indica que en el marco de los autos caratulados "ABDALA Lisi Tahali c/MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO s/ AMPARO", Expte N° 27613/2016, que tramita ante el Juzgado citado en el VISTO, a cargo del Dr. ANIBAL R. LOPEZ TILLI, Secretaría por subrogancia legal a cargo del Dr. Mauro L.R. Malosch, en cuyos actuados se ha resuelto ordenar con carácter cautelar y hasta que se resuelva el fondo del asunto, se brinde al menor Kevin Gabriel HASSAN ABDALA, D.N.I. N° 48.689.292, el acompañamiento pedagógico domiciliario, a los fines de lograr una correcta escolaridad.

Que a tal fin se hace necesario asignar un (01) cargo de Maestro de Grupo Nivel Especial T.S., con función Maestro Domiciliario y Hospitalario -categoría 304- Interino, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, a partir del día primero (1°) de agosto de 2016.

Que por Pase N° 6085/16, ha tomado intervención la Subdirección General de Administración Financiera de este Ministerio, indicando que se cuenta con respaldo presupuestario para la erogación que demanda la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 1060.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar un (01) cargo de Maestro de Grupo Nivel Especial T.S., con función Maestro Domiciliario y Hospitalario -categoría 304- Interino, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, a partir del día primero (1°) de agosto de 2016 y hasta que persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, conforme se expresa en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1908

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/16.-

| |
|----------|
| G.T.F |
| H. López |
| R. No |
| A. |

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur